

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se requiere a la «Compañía de Tranvías de Linares, S. A.».

Habiéndose declarado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de noviembre de 1965 caducadas las concesiones del tranvía con motor eléctrico de Linares a las minas (provincia de Jaén) y tranvía con motor eléctrico de la estación de Baeza, del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a la ciudad de Linares, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la ejecución de la Ley General de Ferrocarriles, esta Dirección General requiere a la mencionada Compañía, ex concesionaria de las líneas ferroviarias citadas, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», designe por su parte los Peritos que hayan de representarla en la medición y valoración contradictoria de las concesiones caducadas, advirtiéndoles que si dejaran de hacer la designación de Peritos en el plazo señalado procederán a practicar la medición y valoración los Ingenieros representantes del Estado y se estará a la resolución que respectó a las mismas se acordase.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se requiere a la «Sociedad Anónima Tracción Eléctrica de la Loma».

Habiéndose declarado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de noviembre de 1965 caducadas las concesiones de los tranvías eléctricos del pueblo de Baeza al santuario de la Yedra, de Ubeda al Santuario de la Yedra y del Santuario de la Yedra a la estación de Baeza, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la ejecución de la Ley General de Ferrocarriles, esta Dirección General requiere a la mencionada Compañía, ex concesionaria de las líneas ferroviarias citadas, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», designe por su parte los Peritos que hayan de representarla en la medición y valoración contradictoria de las concesiones caducadas, advirtiéndoles que si dejaran de hacer la designación de Peritos en el plazo señalado procederán a practicar la medición y valoración los Ingenieros representantes del Estado y se estará a la resolución que respectó a las mismas se acordase.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se requiere a la «Compañía Anónima de Buitrón».

Habiéndose declarado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de julio de 1964 caducada la concesión del ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la ejecución de la Ley General de Ferrocarriles, esta Dirección General requiere a la mencionada Compañía, ex concesionaria de las líneas ferroviarias citadas, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», designe por su parte los Peritos que hayan de representarla en la medición y valoración contradictoria de las concesiones caducadas, advirtiéndoles que si dejaran de hacer la designación de Peritos en el plazo señalado procederán a practicar la medición y valoración los Ingenieros representantes del Estado y se estará a la resolución que respectó a las mismas se acordase.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal de Monegros. Plan coordinado del tramo III, caminos C-XII-1, C-XII-5 y desagües D-80 y D-80-1», término municipal de Lanaja (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos pre-

sentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 29 de mayo de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 125, de fecha 1 de junio, ambos del corriente año de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.717-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un banco de retablo del siglo XVI de escultura y talla decorativa en madera policromada, y cuya valoración es de cuarenta y cinco mil pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de J. Dirven, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un lote de muebles y objetos antiguos, acompañando relación de los mismos con su correspondiente valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 27 de junio último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la pieza señalada con el número 16, consistente en un banco de retablo de escultura y talla decorativa en madera policromada, con tres santos en sendos nichos rematados en veneras, con abundantes labores estípites, cabezas de ángeles, etc., a efectos de su adquisición, previa cesión del expresado derecho de tanteo al Patronato del Museo del Alcázar de Segovia, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo octavo del Decreto de referencia;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que habiendo sido ofrecido al Patronato del Museo del Alcázar de Segovia el derecho de tanteo sobre la pieza objeto de este expediente fué aceptado por dicho Organismo;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del mencionado derecho, debiendo ser adquirida por el Estado la pieza de referencia por tratarse de un ejemplar bien conservado de escultura castellana anterior a 1550, abonándose al exportador su importe de 45.000 pesetas con cargo a los fondos del Patronato del Museo del Alcázar de Segovia;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna;

Considerando que con fecha 21 de octubre próximo pasado el señor Presidente del mencionado Patronato comunicó al Departamento la aceptación del ofrecido derecho,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera, con destino al Museo del Alcázar de Segovia un banco de retablo de escultura y talla decorativa en madera policromada, con tres santos en sendos nichos, obra castellana del siglo XVI.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) y que se pague al exportador con cargo a los fondos del Patronato del Museo expresado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos arcos de madera de roble de 112 por 50 centímetros, la primera, y de castaño, de 179 por 85 centímetros, la segunda, en el precio de siete mil trescientas (7.300) pesetas, adquiridas a don José Luis Ciria Sainz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don José Luis Ciria Sainz, con domicilio en esta capital, calle del Mercado Viejo, números 4 y 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de objetos antiguos, acompañando relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 29 de septiembre, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre los objetos reseñados con los números 2 y 3, por tratarse de unas arcos, de roble una y de castaño la otra, que constituyen dos ejemplares típicos que escasean y deben ser conservados en un museo etnológico;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas mencionadas por el precio declarado de siete mil trescientas (7.300) pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un museo etnológico del Estado un arco de roble de 122 por 50 centímetros, valorada en 1.800 pesetas, y otra de castaño de 179 por 85 centímetros, valorada en 5.500 pesetas cuya exportación fué solicitada por don José Luis Ciria Sainz

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de siete mil trescientas (7.300) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de noviembre de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niñas en la graduada «Nuestra Señora de los Angeles», de Los Angeles, del Ayuntamiento de Alicante (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y nueve unidades (siete de niñas y dos de niños) dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela.

Una unidad de niños en la graduada Parroquia «La Soledad», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), la que quedará constituida con dirección con curso y tres unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca.

Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas en la calle Juan Flores, número 116, del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Católicas del Ave María, Fundación Labaca», el que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los Vocales del Patronato de la Fundación y una Maestra nacional que desempeñe una de las plazas que se crean.

Una mixta, servida por Maestra, en Peguerillas, del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Serafín», y en su consecuencia, se suprime la mixta de cortijo «El Chaparral», del mismo Ayuntamiento.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Empresa «Mosanto Ibérica», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Director de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de Monzón, el Director de la graduada y un Vocal de la Junta de vecinos del poblado zona residencial de la Empresa.

Secretario: El Jefe de personal de la Empresa.

Una unidad de niños en el Colegio nacional «Los Boscos», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), el que quedará constituido con diez unidades (ocho de niños y dos de párvulos) y dirección sin curso, dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas en la graduada de la calle Larraina, número 2, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Alianza en Jesús por María».

Una unidad de niños en el Colegio nacional «Sagrado Corazón», de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), el que quedará constituido con dirección sin curso y 14 unidades (12 de niños y dos de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.